



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-097699

Jesús María, 20 de diciembre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 00178-2021-OEFA/OAD

### VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-097699 del 19 de noviembre de 2021, complementado con escrito N°s 2021-E01-097724 y 2021-E01-097715, ambos del 19 de noviembre de 2021, presentado por **CROMOMAR E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20552951825, con domicilio en calle El Anís N° 4200, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representada por Jorge Abdón Moreno Urrutia DNI N° 10165647, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00727-2019-OEFA/DFAI del 22 de mayo de 2019, notificada el 24 de mayo del 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 00727-2019-OEFA/DFAI del 22 de mayo de 2019, notificada el 24 de mayo del 2019, se sancionó a **CROMOMAR E.I.R.L.** con una multa total ascendente a **10.64 UIT**;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N°0126-2019-OEFA/OAD-COAC del 24 de junio 2019 y notificada el 27 de junio 2019, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **CROMOMAR E.I.R.L.**, respecto la Resolución Directoral N° 00727-2019-OEFA/DFAI del del 22 de mayo de 2019, notificada el 24 de mayo del 2019;

Que, mediante escrito con registro N° 2021-E01-097699 complementado con escrito N° 2021-E01-097724, ambos del 19 de noviembre de 2021; presentados por **CROMOMAR E.I.R.L.** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00727-2019-OEFA/DFAI del del 22 de mayo de 2019, notificada el 24 de mayo del 2019, no presentó la documentación e información necesaria;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **CROMOMAR E.I.R.L.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de veinticuatro (24) meses de fraccionamiento, sin indicar el porcentaje de cuota inicial, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 24 de noviembre del 2021 se notificó la Carta N° 00315-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **CROMOMAR E.I.R.L.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo adecuar y precisar en el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de hasta seis (6) meses de fraccionamiento;

Que, el 19 de noviembre del 2021 mediante escrito con registro N° 2021-E01-097715 **CROMOMAR E.I.R.L.** presentó una solicitud de reunión. Es así que, previa coordinación, dicha reunión, se realizó el 17 de diciembre del 2021 a las 15:00 horas, mediante videollamada;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00315-2021-OEFA/OAD, y siendo que **CROMOMAR E.I.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **CROMOMAR E.I.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2021-E01-097699 del 19 de noviembre de 2021, complementado con escrito N° 2021-E01-097724 del 19 de noviembre de 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00727-2019-OEFA/DFAI del del 22 de mayo de 2019, presentada por **CROMOMAR E.I.R.L.**, mediante escrito con registro N°s 2021-E01-097699, 2021-E01-097724 y 2021-E01-097715; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a **CROMOMAR E.I.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ESANCHEZD]**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**

Jefa de la Oficina de Administración

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09092828"



09092828